

# MÉXICO

Misión Permanente de México  
ante las Naciones Unidas



## Grupo de Trabajo sobre el Proyecto de artículos sobre Protección de personas en casos de desastre Clúster 2 – Artículos 4, 5, 6, 9

Muchas gracias, señor Presidente:

Mi delegación se permite ofrecer los siguientes comentarios sobre el segundo grupo de artículos, relativos a las obligaciones centrales o core obligations.

Sobre el **proyecto de artículo 4**, para mi delegación el respeto a la dignidad de la persona humana es central y un principio rector en el contexto de la asistencia en casos de desastre. Nos parece relevante destacar que este principio aplica también en el contexto de reducción de desastres, como se aclara en el comentario (1).

El principio de la dignidad humana se encuentra reconocido en una serie de instrumentos en materia de derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Economicos, Sociales y Culturales, así como en el artículo 3 común de las Convenciones de Ginebra. En México tiene carácter constitucional. Por ello consideramos que la inclusión como principio rector se encuentra más que justificada y es importante que en una futura negociación también se pudiera especificar la importancia de interpretar las disposiciones de una futura convención a la luz de este principio.

En cuanto al **Artículo 5º** del proyecto, mi delegación reconoce la importancia de establecer un vínculo entre los derechos humanos y el principio de dignidad humana. Se reconoce que si bien el Artículo 5º no pretende establecer una lista exhaustiva de derechos humanos protegidos, la redacción en términos amplios privilegia la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos en el caso concreto.

# MÉXICO

Misión Permanente de México  
ante las Naciones Unidas



De esta forma, para México es relevante que el presente artículo y el proyecto en general, sea leído e interpretado en conjunto y no de manera aislada con relación a diversos derechos, tales como el respeto y garantía de los derechos a la vida y a recibir asistencia humanitaria. Se recalca la importancia de los derechos a la no intervención y respeto a la soberanía nacional, en relación con el derecho de los pueblos a tener voz en la planeación y ejecución de la mitigación y reducción de riesgos.

Respecto del **Artículo 6°**, se recalca la importancia de que la asistencia y protección de personas en eventos de desastre sea brindada en irrestricto apego a los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad establecidos en la Resolución 46/182 de la Asamblea General, y que dichos principios sean aplicados en relación con el derecho a la no discriminación, siempre tomando en cuenta las necesidades particulares de los grupos particularmente vulnerables.

Tomamos nota que además de la resolución 46/182, los principios referidos deben interpretarse en conjunto con otros desarrollos relevantes como los Lineamientos de Oslo y los Criterios de Mohonk, por mencionar algunos. Asimismo, en cuanto al principio de neutralidad, es importante que la asistencia sea brindada tomando en especial consideración el interés y las necesidades de las personas con independencia del contexto político, religioso, étnico o ideológico y en apego a los principios a la soberanía de los Estados y no intervención.

De la misma manera, para México es importante que la prevención y atención de riesgos y desastres cumpla con una perspectiva de género, como ya se ha reconocido en el Plan de Acción de Hyogo y el Marco Sendai. Por lo que en una futura negociación se debería incluir lenguaje al respecto.

Tenemos flexibilidad para analizar otros principios que podrían incorporarse y sumarían al enfoque de protección y prevención. En particular, el principio de independencia que ya se ha reconocido en la resolución 58/114 (2004) de la Asamblea General.

# MÉXICO

Misión Permanente de México  
ante las Naciones Unidas



Finalmente, en relación al **Artículo 9º** del proyecto, México está convencido de la necesidad de transitar de una perspectiva de reacción a una de prevención y gestión integral de los riesgos y desastres. Al momento en que la Comisión de Derecho Internacional concluyó el proyecto de artículos, México era uno de los 64 Estados que habían establecido una política de reducción de riesgos. Por lo que nos parece positivo incorporar un artículo dedicado a la reducción del riesgo de desastres.

Reconocemos la importancia de diversos instrumentos de carácter multilateral, regional y bilateral en materia de gestión y reducción del riesgo de desastres. México ha puesto en práctica muchos de ellos. En cuanto a la implementación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, en 2022 México elaboró un informe nacional de medio término, el cual se centró en la ejecución de acciones multisectoriales relativas a la comprensión del riesgo de desastres, fortalecimiento de las acciones de preparación y respuesta, así como la creación de áreas específicas de gestión de riesgos. Esto se ha traducido en el aumento de la elaboración de evaluaciones del riesgo de desastre en infraestructura pública. Hay mucho trabajo por hacer en este ámbito, pero las acciones concretas traen resultados.

Como se recordó ayer durante las presentaciones, la Declaración Política de los ODS recientemente adoptada reconoce la importancia del Marco de Sendai. Y también señala la importancia de la construcción de capacidades para su implementación. En una futura negociación será importante reconocer también esta dimensión más allá de incorporar una obligación de los Estados de adoptar medidas adecuadas, incluyendo legislación, reglamentos, etc.

Muchas gracias.